

Anticuarios, Arqueólogos, Conservadores de Museos, Museólogos o Técnicos de Museos: El paso del tiempo

MAGDALENA BARRIL VICENTE

INTRODUCCIÓN

La idea de este artículo surge como una reflexión ocasionada al intentar clarificar a unos alumnos cuáles son los cometidos de los profesionales de Museos. Y la dificultad surge al intentar mostrar lo que han evolucionado tanto los cuerpos de funcionarios estatales de Facultativo de Conservadores de Museos y de Ayudantes de Museos con motivo de la Ley de Reforma de la Función Pública de 1984, como la actividad privada e institucional en relación con los museos. La resolución de estos aspectos son algunos de los que la Asociación Profesional de Museólogos se planteó en su constitución y fue motivo de las Jornadas sobre Formación de Museólogos de 1995.

La reflexión y la evolución de las funciones y actividades de los profesionales de los museos que se hacen en estas líneas, proceden, de alguien que ha trabajado profesionalmente en los museos desde la Administración desde casi todas las posibilidades que ofrece o ha ofrecido, desde personal en prácticas con arreglo a la Resolución de 1977 a Conservadora en un Museo Nacional, pasando por puestos como personal contratado a cargo de los convenios INEM - Ministerio de Cultura, Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos, y que ha desempeñado funciones de directora en un Museo Provincial y en uno Nacional de la periferia. Es decir, de alguien que ha observado, ha sufrido y

también se ha beneficiado de esos cambios funcionales y de mentalidad que implican un cambio en el concepto de museo y en su actitud ante la sociedad. Como veremos, algunas de las actividades que se presentan actualmente como novedosas son en realidad una vuelta a presupuestos de finales del siglo pasado, pese a que puede haber disconformidades al respecto debido a que difieren quizás en el espíritu que las sustenta.

La idea de estudiar brevemente la evolución del trabajo desarrollado por los profesionales de museos, paralelamente al desarrollo de éstos, cada vez con una mayor diversidad y especialización, me llevó a recuperar la documentación que conservaba sobre la creación de los cuerpos de funcionarios para museos y sus funciones. Entre esa documentación se encontraba un trabajo, que fue básico en su momento, 1981, de Caballero, entonces el gran ideólogo de los museólogos y que ayudó a que la Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos y Documentalistas, añadiera «Museólogos» a su denominación en 1988, pero no que el Cuerpo de Conservadores de Museos cambiase la suya. Algunos de los planteamientos que hacía están tan asumidos que forman parte de nuestra idea profesional, otros han quedado obsoletos por el paso del tiempo y los cambios legislativos, como explican Carretero y Limón en sus ponencias en las Jornadas celebradas en 1995 (Carretero 1996, Limón 1996). Por ello y con el fin de comprobar cómo la idea de museo y del profesional del museo ha evolucionado voy a intentar esbozar su historia desde el siglo pasado. Caballero hizo una clasificación de todos los profesionales que requería un museo y una seriación evolutiva muy simple del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos: basándose en el cambio de denominación del cuerpo funcional. Pensaba que los primeros, los «Anticuarios» sólo acopiaban, en sentido coleccionista y defendían; los siguientes, los «Arqueólogos», acopiaban los elementos materiales para su defensa y conservación y analizan y clasifican esos materiales», y que los «Conservadores de museos», acopian, defienden, conservan, comunican, investigan, divulgan y enseñan y que finalmente el término propuesto de «Museólogo» implica una especialización museística pluridisciplinar mayor que la denominación anterior. Creo que esa generalización resulta en cierta forma injusta para los primeros profesionales de los museos, puesto que cada etapa debe juzgarse desde el punto de vista de la época en que se desarrollaron y, de hecho, el deseo de reunir esos objetos del pasado tenía también como finalidad el aprender sus técnicas, su industria y su desarrollo, es decir tenía una finalidad instructiva para los adultos o jóvenes en formación.

Hay que señalar que la terminología usada tiene, en efecto, su trascendencia ya que el término «Anticuarios» está ligado a la concepción del Museo como almacén de obras de arte u objetos curiosos y a unos conocimientos de tipo técnico como complemento de los históricos, que permitían la identificación y reconocimiento de esas obras y objetos.

El de «Arqueólogos» lo está al nacimiento de la Arqueología como ciencia reconocida, tarea en la que habían tenido mucho que ver los «Anticuarios» e implica que la denominación de arqueólogo se equiparara a la de científico.

La de «Conservadores de museos» se refería a la de científicos en el contenido de los museos con una especialización en los problemas museográficos y museológicos, aunque en los últimos años parece que se ha pretendido invertir el orden.

«Museólogos» y «museógrafos» implican la especialización museística desde el ámbito no administrativo y desde la esfera privada, los primeros a nivel conceptual, y los segundos a nivel más técnico, pero no enfocados al contenido de los museos sino a la gestión, forma y presentación de ese contenido.

«Técnicos de museos» es también un término usado en la Administración Estatal para personal no funcionario y en algunas administraciones autonómicas y locales y se refieren a su labor desarrollando también tareas museológicas y museográficas.

PRIMERA ETAPA

Durante siglos reyes, nobles, estudiosos, coleccionistas estéticos o de curiosidades habían ido recogiendo objetos y obras que ordenaban y clasificaban en sus palacios, gabinetes creados ex profeso para ello o casas en función de su interés. Ellos mismos, o algún erudito de su confianza, eran los encargados de ordenar esas colecciones (Morán-Checa, 1985), en muchos casos, dichas colecciones eran incluso una forma de mostrar ante los demás una cierta superioridad, intelectual, económica o social que podía ser necesaria incluso para demostrar que poseían las rentas requeridas para tener derecho de voto, ya que una nueva burguesía latifundista e industrial estaba suplantando a la nobleza en los órganos de poder social y económico y poseer bienes artísticos era una forma de afianzarlo (Barril 1993: 54-55). A veces, ese acopio de objetos del pasado y obras de arte se hizo desde un punto de vista institucional, desde el poder legislativo, con la ley de Bienes Nacionales (1837), la creación de las Juntas Científico-Artísticas (1835) o las Comisiones de Monumentos (1844 y 1854), con el fin de evitar su deterioro y su pérdida, provocado por las Desamortizaciones, la explotación minera de huesos o las nuevas obras de infraestructura, confiándose los museos al miembro más erudito de la Comisión o a un prestigioso artista local.

Al pensar de algunos autores, estas disposiciones de los gobiernos progresistas y moderados que se sucedieron en el poder durante el segundo tercio del siglo XIX no puede considerarse el nacimiento de los museos, tradicionalmente considerados consecuencia de las instrucciones dadas a la Comisiones, ya que opinan que sigue siendo coleccionismo (Limón 1996). Y así debía ser, en parte, ya que las reiteradas recomendaciones instando a que se creen esos museos indican sólo que se recojan las piezas de interés arqueológico, artístico, histórico, bibliográfico y documental y, no puede considerarse que existen museos hasta que no empiezan a abrirse esas colecciones ordenadas al público con idea de que ese público aprenda algo de ellas. No obstante algu-

nos museos provinciales, como el de Albacete o Burgos tienen su origen en los acopios efectuados por las Comisiones (Hernández 1994, 47)

Es durante el llamado «2º Período moderado» cuando se promulga la Ley General de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, conocida como «Ley Moyano» del Ministerio de Fomento, que es la primera que integró en una visión unitaria la política educativa con las Bellas Artes, lo exigía al contemplar a los Museos, Archivos y Bibliotecas como importantes piezas de la nueva organización de todos los grados y géneros de enseñanzas. Esta ley crea el Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios (art. 166) y encomienda a los gobiernos la creación del un Museo Provincial en cada capital. En el Real Decreto de 17 de julio de 1858 del Ministerio de Fomento crea el Cuerpo de A y B para poner a salvo de una inminente destrucción papeles y documentos preciosísimos diseminados por toda la península. Es, efectivamente, una labor de acopio con espíritu defensivo, pero que según el espíritu de la ley tenía como finalidad última la enseñanza. Por la Real Orden de 12 de mayo de 1859 se clasificaba el Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios según los centros y escalas, quedando las bibliotecas como núcleos principales.

La apertura al público hace necesario un control mayor y una clasificación accesible a ese público que va acudir con un régimen horario a contemplar, disfrutar y aprender de esos objetos hasta entonces reservados a unos pocos y sus círculos de amistades.

En España entre las primeras muestras de este inicio de la apertura de las colecciones al público, acercándose por tanto al concepto de lo que será el museo, debemos destacar la de la Real Librería que pasa a ser Biblioteca Nacional, nombrándose en 1835 a D. Sebastián Basilio Castellanos «Anticuario», el cual elaboró unos catálogos sucintos de las piezas arqueológicas (1847) para que el público lo entendiese. Se le ha criticado que en la introducción diga que es para que el público no le moleste con sus preguntas (Carretero 1996), pero posiblemente muchos Conservadores de hoy día dirán que era una actitud razonable ya que actualmente, se diversifican los receptores de consultas según su proveniencia.

No es extraño que uno de los núcleos fundacionales del Museo Arqueológico Nacional, fuese ese Gabinete de Antigüedades de la Biblioteca Nacional y que en el preámbulo del Real Decreto de 20 de marzo de 1867, por el que se crea, se diga «*La literatura y las creaciones del arte dispuesto tienen su rico caudal para trasladarse a la nueva espléndida morada; mas no así la Arqueología y la Historia monumental, cuyos materiales dispersos es preciso reunir y clasificar, creando al efecto y desde ahora el cuerpo de Conservadores peritos, a quienes deberá confiarse la custodia de tan precioso depósito*». En el mismo preámbulo y tras establecer que es necesario crear un Museo Arqueológico central en Madrid y otro en cada capital de provincia o pueblo notable dispone que a fin de no sobrecargar momentáneamente el presupuesto del Tesoro Público «*la Sección de empleados facultativos de los Museos se constituya desde luego con los mismos Jefes, Oficiales, y Ayudantes del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios actualmente empleados ya en las Bibliotecas y sus colecciones numismáticas o de antigüedades, incluyendo ade-*

más en la misma Sección a los Catedráticos de la Escuela especial del Cuerpo que profesan la Arqueología, la Numismática, la Epigrafía, la Historia de las Artes, la Cerámica y demás asignaturas relacionadas con la vasta erudición que demandan los Museos». A todos ellos dice en el art. 9º que se les clasificará con arreglo a la Real Orden de 13 de mayo de 1859.

Ese mismo año se creará la Sección de «Anticuarios» dentro del Cuerpo Facultativo de Archiveros- Bibliotecarios según el artículo 29 del Decreto orgánico de 12 de junio de 1867 en el que se establece la forma de acceso al Cuerpo aunque el gobierno se reservaba la provisión de vacantes existentes (Museo 1917, Apéndice III: 222) y su Reglamento el 18 de noviembre 1867. Los «Anticuarios» quedan definidos como *«conservadores peritos en el difícil arte de clasificar, interrogar e interpretar el testimonio, mudo, pero tan luminosos como inescusable; que prestan las medallas y monedas, los monumentos y los objetos de la industria y del arte de los tiempos que pasaron».*

Formación

La mención a los catedráticos de la Escuela especial del Cuerpo: La Escuela Superior de Diplomática, es de gran interés. Esta Escuela, había sido creada por Decreto Orgánico de 7 de octubre de 1856 y Reglamento de 11 de Febrero de 1857, a instancias de la Real Academia de la Historia, donde tuvo al comienzo su sede, y reunió su propia colección de Antigüedades que según el Decreto de 1867 debía ser otro de los fondos fundacionales del Museo Arqueológico Nacional. Se trataba de un Centro de estudios, nacido a imitación de *L'École des Chartes*, de París, dirigido en su inicio por Modesto Lafuente, que tenía como misión formar «archiveros y paleógrafos entendidos» estudiar y enseñar la Paleografía, Arqueología, Numismática Epigrafía, Historia del Arte, Historia; al decir de Peiro y Pasamar, fue una manera de «conformar una concepción profesional de la erudición» (Peiro y Pasamar 1990, 12). Es fundamental que aunque conceptualmente ligada a las otras disciplinas, se incluyese la enseñanza de la Arqueología por primera vez como asignatura, con Juan de Dios de la Rada como su primer catedrático. El hecho convertirse con la Ley Moyano en «Superior», adquirir categoría universitaria y pasar a ser la escuela especial del Cuerpo Facultativo traslucía la necesidad de tener funcionarios especialmente técnicos, capaces de organizar el patrimonio artístico y nacional y, no sólo historiadores especulativos (Peiro y Pasamar 1989-90, 12 y 13). Por ello, su tarea consistió en impartir disciplinas que la Universidad no proporcionaba centradas en el estudio de las Ciencias historiográficas y de la historia del Arte, hasta que el R.D. de 20 de julio de 1900 la suprimió, pasando las cátedras y los catedráticos que lo desearan a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad (en estas fechas su sede estaba ya ubicada en la calle san Bernardo, es decir junto a las facultades). Con respecto a la asimilación de los catedráticos de la Escuela al Cuerpo Facultativo, hay que destacar que, en efecto, varios de ellos como el citado Rada Delgado o Tovar, fueron Facultati-

vos y/o directores del Museo Arqueológico Nacional¹, pero también fueron catedráticos de la Universidad Central de Madrid en las recién creadas cátedras de Arqueología otros facultativos como Juan Catalina García en 1900 que fue, paralelamente, director del Museo Arqueológico Nacional; aunque en otras Universidades la disciplina de la Arqueología se seguía impartiendo dentro de asignaturas de Historia (Martínez 1997-98, 323).

Acceso

Dentro del Cuerpo de A, B y A cada sección tenía una autonomía y escalón independiente y la creación de la sección de «Anticuarios» en 1867 significa una atención al campo histórico-artístico. La Jefatura del Cuerpo la ostentaba el Director de la Biblioteca Nacional y la de la sección de Museos el Director del Museo Arqueológico Nacional, que era de 2º grado, y existían categorías de jefes, oficiales y ayudantes, cada una con tres grados; se formaban en la Escuela Diplomática y ascendían por antigüedad y méritos. Algunos podían ser nombrados directamente por el Estado. Desde 1871 podían entrar también los titulados en otras facultades distintas a la Escuela Diplomática.

Además de las escalas administrativas dentro del Cuerpo Facultativo también existía el puesto de «Aspirante sin sueldo», es decir una especie de trabajo en prácticas, del que por ejemplo disfrutó D. José Ramón Mérida en 1876, años antes de ser funcionario del Cuerpo de A, B y A (Marcos 1993, 78).

Funciones y actividades

Los funcionarios del recién creado Cuerpo Facultativo de A, B y A, estuvieron muy pronto sometidos a los avatares políticos y algunos como los del Museo Arqueológico Nacional, junto con el resto del personal, se vistieron en 1868, tras el nacimiento del Gobierno Provisional, con uniformes de «Voluntarios de la Libertad», fusil al hombro para defender su sede y su contenido, tras un intento de asalto y tras convencer y enseñar a los atacantes el contenido del edificio, con los que luego patrullarían juntos (Marcos 1993: 48). Es decir, que se obtuvo un cierto alcance público de la labor del museo, pese que su director, D. José Amador de los Ríos, fue depurado pocos días después, tras un nuevo Decreto, de 10 de noviembre de 1868, por el que el Gobierno se reservaba todos los nombramientos y ceses del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios y Arqueólogos anulaba todas las disposiciones anteriores sobre el Cuerpo (Marcos 1993, 48, 58)

¹ Para mayor conocimiento del trabajo desarrollado por la Escuela Superior Diplomática puede consultarse el trabajo de Peiro y Pasamar en el que citan bibliografía anterior y señalan la labor llevada a cabo por los distintos profesores.

En la Creación del Cuerpo Facultativo se decía que se debían registrar y catalogar los fondos, etc. y en el caso del Museo Arqueológico Nacional se exigió la formación del Catálogo-inventario para su publicación por Orden de 29 de enero de 1868. Y se iniciaron los trabajos de Inventario, se ordenó que se llevaran dos libros de registros de las piezas ingresadas con documentación lo más completa posible. Como la tarea se preveía para largo tiempo, se pensó que para poder informar sobre el Museo al público general y a los estudiosos era conveniente redactar y publicar una Guía sencilla (Marcos 1993, 47,51). De nuevo vemos presente la idea de atención a visitantes y estudiosos, sin embargo aún tardarían en llegar los resultados.

En una segunda fase de los «Anticuarios», ya durante la Restauración, en 1881, los museos se clasifican en tres categorías y se ordena de nuevo que se inventarién todos los objetos arqueológicos que custodien. Se adscribe el Profesorado de la Escuela Diplomática al Cuerpo Facultativo. Se elabora el reglamento del cuerpo y de las oposiciones y se dice que cualquier licenciado puede acceder, aprobar las oposiciones y luego cursar una asignatura en la Escuela del Cuerpo. En 1885 se reorganiza el cuerpo y en 1887 los opositores pueden ser licenciados y los que tengan un primer premio en los concursos de la Biblioteca Nacional. En 1894 se vuelve a las condiciones anteriores. En 1900 y en relación con la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, durante la Regencia de María Cristina, se suprime la Escuela Diplomática y se reforma el Cuerpo en el que sólo se puede ingresar por oposición, ocupando plazas de la última categoría y grado.

Un tema que como hemos visto está presente en la creación del Cuerpo Facultativo es la docencia, y en relación con ella, en marzo de 1895, la Dirección General de Instrucción Pública dictó un orden según la cual los Jefes de los Museos Arqueológicos (no los de Bellas Artes) debían organizar conferencias prácticas sobre Arqueología e Historia con asistencia de alumnos y profesores de los centros oficiales de enseñanza, era un aspecto docente realizado por los propios «anticuarios», depositarios de los conocimientos de la Arqueología y no por los profesores de las respectivas asignaturas de los Centros de enseñanza. Esta labor docente se les encomendaba ya que se consideraba que no era suficiente ni la exposición ordenada de los objetos, con sus carteles y letreros, ni la publicación de catálogos eruditos. Es de recalcar que se indica la presencia de profesores como alumnos de los «anticuarios».

Estos cambios sufridos por el Cuerpo Facultativo de A, B y A, están en relación con la preocupación que surge gracias a las distintas corrientes ideológicas que coinciden en el ámbito nacional y en este último tercio del siglo XIX en un movimiento patriótico referido a España y a la localidad de origen que determina que muchos estudiosos denuncien la salida de obras hacia países extranjeros, en particular Estados Unidos, aspecto que ya se había contemplado en el decreto fundacional de los museos arqueológicos de 1867. Sin embargo, ahora se ve acrecentado gracias a corrientes ideológicas, destacando la creación de la Institución Libre de Enseñanza que paralelamente a su objetivo de modernizar España y sacarla de su aislamiento educativo respecto a otros paí-

ses, trataba de ensalzar sus características. Dentro de ese ambiente hay movimientos que impulsan que los coleccionistas que tengan objetos arqueológicos los donen a un museo público para que todos los puedan conocer y sepan que raíces tenían; como ocurre por ejemplo en Palencia donde se llega a publicar en los periódicos locales la lista de objetos donados al Ayuntamiento, para crear un museo, por varios coleccionistas y estudiosos puestos de acuerdo entre ellos mismos y para animar a otros².

SEGUNDA ETAPA

La creación del nuevo Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, dirigido por el Conde de Romanones, tiene como una de sus metas la enseñanza y que los museos sean asequibles a todo el pueblo, comenzando por la posibilidad de entrar gratuitamente y de ser atendidos por el Cuerpo Facultativo. Se dictan entonces varios decretos que aunque tengan muy buenas intenciones para los museos, en la práctica terminarán favoreciendo a las Universidades. Citamos el Decreto de 10 de septiembre de 1901 que se dispone se redacten reglamentos independientes para Archivos, Bibliotecas y Museos, el del 4 de Octubre que modifica la denominación «Anticuarios» y la transforma en «Arqueólogos», y regula la plantilla; el del 25 de Octubre que establece su carácter docente y el 29 de noviembre que promulga el Reglamento de Museos de propiedad del Estado con intervención de Diputaciones y municipios. Este reglamento supone una preocupación por controlar y conservar todo el patrimonio cultural del entorno del museo y será derogado expresamente por el Reglamento de 1987. En él se mantenía el reglamento orgánico del Cuerpo Facultativo de 1887 que permanecerá hasta el del R.D. de 22 de julio de 1930.

Seguramente en relación con la ya mencionada supresión de la Escuela Superior Diplomática se dicta el *Decreto de 25 de octubre de 1901* por el que los Jefes de los Museos Arqueológicos tienen cierta dependencia de los directores de los Institutos o de las Universidades, según la población de ubicación de los museos, con el fin de que los museos sirvan para las clases prácticas de diversas asignaturas y se ordena que los Jefes de los Museos dicten dos conferencias al mes de carácter práctico y ante las piezas. Ello era debido a que el entonces ministro, el Conde de Romanones creía que había que sacar la Arqueología de los museos y divulgarla más. Pero como explica Marcos Pous, la Universidad asumió esa actividad docente y empezó a educar Arqueólogos para ella, los Museos y para otras instituciones de investigación arqueológica que se crearon y también crearon sus propios museos (Marcos 1993, 75) y ya hemos señalado como a pesar de venirse impartiendo clases de Arqueología en la Escuela de Diplomática desde 1856, se considera que su reconocimiento como ciencia comienza en el siglo XX.

² Diario Palentino y El Día de Palencia de 25 de mayo de 1892.

El *Reglamento de Museos de 29 de noviembre de 1901* establece cuales son las funciones y actividades de los Facultativos que trabajan en el museo, en calidad de Jefes de museo o directores. Secretarios, Jefes de Sección o Bibliotecarios, como no ha vuelto a hacerlo ninguna otra medida legislativa. También describe las del resto del personal necesario: conserjes, porteros o restauradores. Los Jefes de Museo y Sección son los que desempeñan la labor técnica del museo y entre ellas está el tomar medidas para la conservación de los objetos a su cargo, estudiarlos, inventariarlos y catalogarlos; la cooperación temporal en caso de ser necesaria entre varios jefes de sección; la atención a los investigadores y a las consultas de los visitantes; la elaboración de «*informes sobre clasificación, adquisición y tasación de objetos, con arreglo a su conciencia y criterio científico*» cuando les sea solicitada, esta labor de peritación se debía a que el museo debía actuar como legitimador y determinar si un objeto es lo que se dice de él o no, ejerciendo una labor de «*extracción del comercio*» de la obra en caso de que fuese fraudulenta; controlar las piezas y noticias arqueológicas de su entorno o provincia; «*tomándose el tiempo indispensable para las investigaciones necesarias cuando no pudieran responder cumplidamente*». En el Reglamento se vuelve de nuevo a ordenar la redacción de un inventario general, un catálogo sistemático, un catálogo monográfico y una guía sucinta de todo el museo, con instrucciones para su elaboración, tanto de lo existente en el Museo como en las respectivas provincias, para formar el Catálogo monumental y artístico de la nación.. Las guías tenían un carácter divulgativo, mientras que los catálogos lo tenían más científico. Se insiste en la necesidad de al inventariar los objetos, numerarlos y exponerlos con carteles con las características de su naturaleza y características, procedencia de lugar y donante. El Reglamento entra incluso en detalles sobre los recuentos periódicos de objetos, en la forma y época que determine el Jefe y sobre la conveniencia de una limpieza general de objetos y útiles científicos, al menos anualmente y durante los meses de julio y agosto.

Esta labor de control del entorno cultural que entra en los cometidos de los Facultativos según el *Reglamento de Museos de 1901*, se ve reconocida en la *Ley de 7 de julio de 1911 de Excavaciones Arqueológicas* y en su *Reglamento por R.D. de 1 de marzo de 1912*, en el que los Jefes de los Museos y los Facultativos de A, B y C se enumeran entre los capacitados para realizar los Inventarios de ruinas monumentales y antigüedades y a formar parte como vocales de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades. Esta ley fue de una gran trascendencia y se ha considerado que supuso la «profesionalización» de la Arqueología. Tenía entre sus cometidos principales controlar y estudiar todas las antigüedades hispanas existentes hasta la fecha y las que pudieran aparecer a partir de ese momento, favoreciendo su depósito en los museos y para ello, la tarea de los Facultativos, acostumbrados a la organización de inventarios y catálogos, era fundamental.

Una segunda fase de esta etapa será la que inicia en época de la 2ª República con el *Decreto 19 de mayo de 1932*. Nuevo *reglamento orgánico modificado el 24 de febrero de 1956*, en época de Franco, que trataba sobre funciones del Cuer-

po Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos: Cuerpo del que se decía tiene a su cuidado la mayor parte del tesoro histórico, bibliográfico y artístico de la Nación. En el Preámbulo también se alaba su trabajo «*Después de muchos años de perseverante y silenciosa actividad, los funcionarios de dicho Cuerpo han logrado reunir y ordenar en los Archivos, Bibliotecas y Museos del Estado los fondos más valiosos y abundantes para el estudio e ilustración de la historia de nuestro pueblo*». También dice que «*El objeto principal del presente Decreto consiste en ensanchar la misión del referido Cuerpo asignándole, tanto en el campo de la investigación histórica como en el de la acción social para la difusión de la cultura, una participación más intensa que la que hasta ahora ha venido teniendo*».

En el artículo tercero decía que tenían como misión «*no sólo la de custodiar y conservar los fondos que el Estado les encomienda, sino la de facilitar su consulta y aprovechamiento mediante la formación y publicación de inventarios, catálogos e índices y en contribuir con trabajos de investigación al estudio, interpretación y crítica de dichos fondos*».

Añade en el artículo cuarto que «*La función pública propia de Cuerpo de A, B y A, como parte integrante de la labor docente de Estado, debe tender especialmente a ayudar y completar las enseñanzas de las Escuelas, Institutos, Universidades y demás Centros docentes y a favorecer el progreso y desarrollo del estudio e investigación de la Historia nacional*». Es de destacar que en el quinto se dice que el cargo es incompatible con el ejercicio público o privado del comercio de objetos arqueológicos, artísticos, históricos o bibliográficos y también lo es con asesorar.

Como vemos en este reglamento, tras ensalzar la labor de recolección de objetos, se incide en la función pública propia del Cuerpo de A, B y A, como parte integrante de la labor docente de Estado en el desarrollo del estudio e investigación de la Historia nacional; en la redacción de inventarios y catálogos, absolutamente necesarios para controlar y conocer las colecciones y en la atención a investigadores y público mediante la publicación de esos inventarios (recordemos al respecto las razones de Basilio Castellanos al redactar el suyo) y también resalta que los facultativos deben estudiar y publicar esos fondos, y aportar estudios críticos. Respecto a la forma de acceso, se insiste en la segunda parte de las pruebas.

La celebración en Madrid, en 1933, de la reunión organizada por la Oficina Internacional de Museos, de la Sociedad de Naciones (1934), y la rápida edición de sus actas fue un paso importante para el reconocimiento de la profesión museística, pero que las circunstancias políticas de los años posteriores, retardaron.

En estas fechas debemos también recordar la *Ley de 13 de mayo de 1933*, modificada por *Ley de 22 de diciembre de 1955*, y que ha permanecido en vigor hasta la promulgación de la *Ley 16/1985*. En su título cuarto se refiere a los museos, que quedan bajo la tutela de la Junta Superior del Tesoro Artístico que podrá dictar normas para la salvaguarda de objetos, normas de funcionamiento. Su reglamento de 16 de abril de 1936 dedica el capítulo V a los museos y trata de la planificación de carteles, catalogaciones, sistemas de numeración, proyectos de mejora, etc.

Complementando la ley, se promulgó el Decreto de 12 de junio de 1953, de formalización del inventario del Tesoro Artístico Nacional, en que se exigía a los museos, una vez más, la presentación en el Ministerio de Inventarios y Catálogos, es de suponer que de acuerdo a las «Instrucciones» que redactó en 1942 el entonces Inspector de Museos, Joaquín de Navascués³, de uso obligatorio, aunque su difusión fue muy desigual y han seguido vigentes hasta la entrada de los medios informáticos que por otro lado se siguen basando en sus epígrafes.

Durante la Guerra Civil numerosos facultativos trabajaron para defender de la destrucción y el expolio las obras bajo su custodia, y los museos se constituyeron en centro de recogida de obras de arte. Es famosa la actuación de los facultativos del Museo Arqueológico Nacional que tras inventariar las obras que allí depositaba la Junta Superior de Conservación y Protección del Patrimonio Artístico, se vieron en la necesidad de esconder parte de su Monetario y salvarlo así en parte de la incautación ordenada por el Gobierno de la República (Marcos 1993, 85-86, Alfaro 1998). Tras ella, al igual que otros empleados públicos, fueron investigados y posteriormente repuestos en su trabajo (Marcos 1993, 89).

Durante estos años, especialmente en las décadas de los cincuenta y sesenta, se dictaron numerosas normas protectoras del Patrimonio Histórico que seguían teniendo como base la Ley de 1933, que eran necesarias ya que al comenzar un despegue económico y realizarse mayor número de obras, el patrimonio artístico sufría graves riesgos, y los directores de los museos y los facultativos formaban parte de las Comisiones provinciales encargadas de controlar y salvar ese patrimonio. Un síntoma de que se trataba de nuevo de fomentar a los museos y el trabajo de los Facultativos, fue la reunión que tuvieron en Santander, en 1950 los Facultativos dedicados a esa especialidad.

La década de los sesenta supone un despunte para los museos arqueológicos, se sigue confirmando su dependencia de la Dirección General de Bellas Artes y desde 1968 a través del Patronato Nacional de Museos, organismo autónomo encargado de la gestión de los mismos. Es de destacar la creación del Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte⁴ por decreto de 16 de noviembre de 1961, destinado a servir a los museos y formar a profesionales de la Restauración y que en cada una de las comisiones especializadas contaba entre sus miembros al menos a un conservador de museos.

Se vuelve a incidir en la relación de los museos con la educación ya que la Ley General de Educación de 14 de agosto de 1970 y sus disposiciones complementarias dictadas con posterioridad, integraba la labor de los museos dentro de la política educativa, lo que tendrá su repercusión en algunas de las normativas posteriores.

³ Orden de 16 de mayo de 1942 «Instrucciones para la redacción del Inventario General, Catálogos y Registros en los museos servidos por Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos», independientemente de quien los gestionara y realizadas de acuerdo con la obligación del Reglamento de 1901 en sus artículos 37 a 53.

⁴ Actual Instituto de Patrimonio Histórico Español

Resulta igualmente ilustrativo, el mencionar el Decreto 730/1971 de 25 de mayo por el que se regulan los museos estatales de Bellas Artes, que se regían por normas de 1912 y 1913. Se acuerda que estos museos, en su mayoría dependientes de las Diputaciones provinciales, irían pasando, paulatinamente, a ser tutelados por el Patronato Nacional de Museos, sin que desapareciesen los derechos de propiedad de las obras de arte depositadas y conservadas en ellos (Diputaciones, Ayuntamientos, particulares, etc.). Se darían directrices específicas para cada uno de los museos y será el Ministerio quien nombraría al director, que a partir de entonces procurará que pertenezcan al Cuerpo Facultativo. Los museos municipales quedarían excluidos de esta normativa.

Acceso y formación

A pesar de las normativas que consideraban necesaria la presencia de los Facultativos «Arqueólogos», es decir de profesionales especializados, los citados Museos provinciales de Bellas Artes se habían creado por Real Decreto de 24 de julio de 1912 y su reglamento en RD de 18 de octubre de 1913, con gestión compartida del Ministerio y las corporaciones locales, determinando que sus directores serían nombrados entre personas de reconocido prestigio, como académicos o investigadores que hubiesen publicado algún trabajo sobre temas históricos o artísticos de la provincia, es decir que se nombran al margen del Cuerpo Facultativo y se trata de un cargo en gran parte honorífico mas que profesional, por ello su dependencia del Patronato de Museos será de gran trascendencia.

El ya citado reglamento de 1932 estaba encaminado a proporcionar una mayor especialización estableciendo la separación por especialidades de las oposiciones entre las tres disciplinas a que podían acceder los facultativos. Establece la forma de ingreso mediante oposición, consistiendo la primera parte en ejercicios y la segunda en trabajos prácticos, cursos y estudios de investigación. Podían optar los que tuviesen el título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo o los licenciados en Filosofía y Letras. Se disponía además que el Jefe del cuerpo era el Director general de Bellas Artes. Otra norma que se establecía en el Reglamento era que para obtener plaza en Madrid por traslado, era requisito haber estado previamente dos años en alguna provincia. Ello se debía a que los centros eran de distintas categorías y se cobraba mas o menos en función del destino.

Con respecto a la formación, la Ley de 1933, en su artículo 63 decía que se crearían centros adecuados, escuelas o cursos prácticos para conservadores, que no llegaron a desarrollarse.

Durante estos años y a pesar de la especialización en las oposiciones al Cuerpo Facultativo, sus miembros podían pasar por traslados de un museo a una biblioteca o archivo y viceversa, en función de sus intereses y formación, y también en muchas provincias un sólo facultativo era el responsable del

Archivo, la Biblioteca y el Museo. Podríamos citar ejemplos, pero consideramos que no son necesarios.

También durante la década de los años cincuenta y los sesenta, la Universidad y los Museos estaban muy relacionadas e igualmente, con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de forma que encontramos figuras que compaginan puestos en esas instituciones dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, como Navascués, o Almagro Basch, aportando a cada una la experiencia de la otra y favoreciendo así las prácticas de alumnos con materiales.

Igualmente, debe destacarse en este período el Decreto 4302/1964 de veintitrés de Diciembre sobre clasificación de Museos a efectos de oposiciones, concursos. En este él se amplía la posibilidad de acceder al Cuerpo Facultativo de A, B y A a cualquier licenciado de Facultad o Escuela Técnica de Grado Superior y se determina que el año de prácticas profesional se podrá realizar en cualquiera de los Museos del Estado en que hay personal del Cuerpo Facultativo de A, B y A.

Este mismo año, por Orden de 23 de septiembre, se había creado la Escuela de Documentalistas que formaría a Archiveros y Bibliotecarios, pero como hemos visto, para los Museos se toma la solución del año de prácticas previo a la oposición.

En años siguientes, 1966 y 1969, se irán renovando las normas sobre clasificaciones de museos para oposiciones y concurso, con oposición individualizada a cada plaza y opción a concursos sólo entre centros de la misma clase o especialidad.

TERCERA ETAPA

1973 es una fecha importante pues por la *Ley 7/1973 de 17 de marzo*, se crea el Cuerpo de Conservadores de Museos, dependiente de la Dirección General de Bellas Artes, segregándolo del Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y se crean nuevas plazas para que los museos puedan cumplir las funciones que enuncia en el Preámbulo, entre las que se destacan las tradicionales de conservar y exponer, debidamente ordenadas las obras de arte y se añaden las que convierten al museo en un «concepto dinámico y vivo, que les concibe como un instrumento capital para la educación, como base indispensable de la investigación y del método visual, pedagógico por excelencia, verdaderos centros docentes y culturales de primera magnitud». El Preámbulo también dice que con el nuevo Cuerpo los museos estarán científica y didácticamente bien instalados y dirigidos.

Se fijó la plantilla en 99 plazas lo que supone duplicar las 49 plazas para museos del Cuerpo Facultativo de A, B y A. La distribución de la plantilla fue fijada por Orden de 13 de abril de 1973, modificada por otra de 14 de junio de 1973. Y en el *Decreto 2006/1973 de 26 de julio* se establecieron las normas de selección, entre ellas se señalaba que podían hacerse oposiciones específicas para determinados museos o plazas.

Funciones y actividades

Según esta nueva legislación los miembros del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos tienen a su cargo la vigilancia, cuidado y dirección del Patrimonio Histórico-Artístico mueble de la nación para exponerlo con la ordenación científica y didáctica conveniente, en los Museos del Estado, así como en los de las Corporaciones, Asociaciones o Entidades que lo soliciten. Todos esos Museos, se dice que son instrumentos capitales para la educación, base indispensable de la investigación y verdaderos Centros culturales y formativos.

La denominación del nuevo cuerpo Facultativo era la traducción del nombre que se daba en Francia a los funcionarios responsables de los museos, «*conservateur*», en este país llevaba ya años funcionando *L'École du Louvre*, que formaba en los conocimientos museográficos, bajo la dirección de Rivière, uno de los máximos responsables del ICOM, organismo internacional que era el que publicaba los pocos estudios sobre Museología que entonces se conocían, en la revista *Museum* y en los que se basaban los conocimientos de la materia requeridos⁵. No hay que olvidar sin embargo que a los «Anticuarios» se les definía como «conservadores peritos».

En resumen el recién creado Cuerpo Facultativo de Conservadores de museos requería una formación científica, más especializada en los Museos Nacionales y una especialización museográfica y museológica. Parece ser que el entonces Director del Museo Arqueológico Nacional, D. Martín Almagro Basch, tuvo mucho que ver en que fuera posible dotar un número mayor de plazas para museos (aunque no se consiguieron todas a la vez) y con la nueva reglamentación y también con la asignatura de Museología que empezó a impartirse en la Universidad Complutense (Hernández 1994, 113).

Las funciones principales que se deriva que debían cumplir los Conservadores de Museos según el decreto eran: 1) Dirigir, coordinar y realizar todas las funciones y actividades del Museo, 2) Acopio y Conservación 3) Documentación, en relación con la anterior e incluyéndola redacción de Inventarios y catálogos 4) Investigación 5) Comunicación, Divulgación 6) Enseñanza.

Vienen a ser las funciones principales que definía Caballero en 1981:

1. Acopio y defensa que engloba la adquisición de bienes, su conservación y restauración
2. Documentación: Implica la elaboración de Inventarios y catálogos de los fondos y también un Centro de documentación que evalúe los Bienes del entorno para poder llevar a acabo el punto 1.

⁵ Con respecto a las denominaciones de los profesionales de los museos, quiero añadir que a veces se producen algunas confusiones al traducirlos a otros idiomas, en relación con los cometidos a realizar de cada profesional, ya que en el mundo anglosajón, la traducción de *Conservador* es *Curator*, mientras que la de *Restaurador* es *Conservator*, esta última profesión también se denomina *Restaurateur* en francés, pero debido a que en los últimos años la bibliografía anglosajona ha tomado la delantera a la francesa, en ocasiones se producen cruces, que si bien no son importantes, sí hay que tener en cuenta.

3. Investigación (Museo y Arqueología nacen a la vez y Museo y Ciencia evolucionan estrechamente). Aceptada administrativamente la dirección y la supervisión de los planes de excavaciones arqueológicas y de proyectos de investigación.
4. Comunicación a través de las salas de exposición y que precisa de los resultados obtenidos por las anteriores funciones y que es la que da sentido al museo. Unida a la Divulgación a través de Publicaciones y conferencias
5. Enseñanza. Dirigido a profesores, alumnos, a través de Gabinetes didácticos, está ligada a la Comunicación. Implica el museo como lugar de clases prácticas.

Ese mismo año, en la reunión de conservadores que se realizó para tratar de los problemas del sector se acordó publicar una revista «Museos»⁶ de las que sólo vieron la luz tres números con los resultados de las actividades de los centros y para cubrir el hueco dejado veinte años atrás por las «Memorias de los Museos Arqueológicos»

En 1970 la Organización Internacional del Trabajo en su Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones había descrito las tareas del Conservador de museos en relación con lo que realmente hacían consultando a distintos países:

«Organiza, amplía y conserva en un museo colecciones de objetos artísticos o de valor histórico o científico y otras piezas de interés. Planea y organiza la adquisición, clasificación, catalogación y exposición de objetos de arte y otras piezas de museo; da a conocer la existencia de las colecciones contenidas en el museo y procura atraer a los visitantes señalándoles el valor educativo y otros méritos de la colección; organiza el intercambio de piezas que se hallan en poder de propietarios privados; colabora con los investigadores, poniendo a su disposición material que no exhibe al público; estudia nuevos métodos y procedimientos de preparación y exposición de los objetos y piezas.

Puede realizar investigaciones sobre piezas recientemente adquiridas. Puede pronunciar conferencias sobre las colecciones contenidas en un museo»

Es decir, hacia una descripción de sus actividades, independientemente de las funciones que tengan encomendadas en cada lugar y que como vemos redundan en lo dicho.

Acceso y formación

Las plazas de Conservadores no cubiertas por concurso se cubrirían por oposición libre y directa a la que podían concurrir Licenciados en cualquier

⁶ Anteriormente otras revistas, *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos* junto con el *Anuario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos*, desde 1871 a 1978 y *Memorias de los Museos Arqueológicos Provinciales*, de 1940 a 1961, habían servido de vínculo entre los Facultativos de museos.

Facultad, o titulados de la escuela Superior de Bellas Artes o cualquier otra de grado superior. Siendo requisito haber realizado un año de práctica profesional en los Museos del Estado, o donde tenga determinado la Dirección General de Bellas Artes. Siendo también un requisito la presentación y entrega de publicaciones y documentos de *curriculum vitae*, incluidos idiomas y una Memoria sobre Musicología con un guión que proporcionaba el decreto y en el que se debían explicar y dar opiniones personales sobre la legislación relativa al Patrimonio, las actividades y funciones de los museos, su arquitectura, etc. Los ejercicios consistían en temas sobre Museología y Legislación, temas sobre Arte, Arqueología y Etnología relacionados con las plazas convocadas a oposición y ejercicios prácticos de identificación, comentarios, tasación, con ayuda de documentación bibliográfica. Los seis ejercicios de oposición coincidían en su primera parte con los que se realizaban para el acceso a las plazas universitarias.

No existía una formación reglada en Museología, sino que se conseguía a través del año de prácticas, requisito necesario para presentarse a las oposiciones y que se regulaba por la *Resolución de 12 de mayo de 1977* y debía servir para familiarizarse con el funcionamiento de un museo, en sus aspectos científico, didáctico, organizativo, de conservación, instalación, etc. Y como también se ha mencionado se consiguió introducir una asignatura de Museología en algunas universidades. La elaboración de la memoria de Museología que se requería presentar para opositar, también se consideraba el aspecto teórico del aprendizaje, ya que requería la consulta de la bibliografía existente y una crítica y sugerencias sobre ella.

A finales de la década de los setenta y comienzos de los ochenta el número de alumnos de las facultades que deseaban dedicarse al mundo de la Arqueología y los museos aumentó considerablemente, por lo que muchos conseguían hacer las prácticas pero sin tener posibilidades de obtener un puesto. La formación de los futuros Conservadores de Museos solía tener una base científica en Arqueología o Historia del Arte y se adquiría una formación museológica muy variada según el museo y tutor que se tuviese. Había museos, en los que se encomendaba a los «practicantes» que catalogasen fondos todo el tiempo o que atendiesen a los colegios y ejerciesen de gabinete didáctico, también durante todo el año, y otros en los que se procuraba que cada dos o tres meses se conociese el funcionamiento del control de fondos museográficos y su catalogación, seguidamente el del archivo de documentación fotográfico, posteriormente el de la biblioteca, etc. es decir que se conociese el museo desde distintos puntos de vista.

Aparte del año de prácticas la mayoría de los aspirantes a Conservadores de museos había cursado algún curso de Museología en la Facultad y eventualmente, habían podido recibir un corto cursillo de prácticas de preparación para oposiciones impartido por la ANABAD, la Asociación Sindical de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, el Museo Arqueológico Nacional o alguna otra institución, de forma muy puntual.

Otros profesionales

El Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos que acabamos de mencionar había sido creado por el *Real Decreto - Ley 22/1977 de 30 de marzo de reforma sobre legislación sobre funcionarios*. En el artículo tercero se recogía que «*sus funciones serán las de ejecución y colaboración subordinadas del respectivo nivel superior, en armonía con las titulaciones requeridas*». Sustituía al de Auxiliares, nacido en la Ley de Presupuestos de 30 de marzo de 1932 y también englobada en la Ley de Cuerpos Especiales de la Administración en 1964. Su constitución fue efectiva por el artículo cuarto de la Orden de 4 de noviembre de 1977. Se exigía estar Diplomado en cualquier Facultad para acceder y unos ejercicios de oposición que si bien al comienzo consistían en temas de carácter general, prácticos de inventario y catalogación de las tres disciplinas y ejercicios de idiomas, posteriormente pasaron a sustituir los temas generales por temas extraídos de los temarios de las oposiciones a Facultativos y consistían en legislación de Archivos, Bibliotecas, Museos y Patrimonio Artístico, Archivística, Biblioteconomía, Museología, Historia de las Instituciones, Historia de España, Arqueología y Arte. Adquiriendo una formación muy útil en el caso de que el destino fuese un museo provincial con apenas personal y en el cual había ocasión de controlar fondos museísticos, libros y expedientes y otros documentos, pero si el destino era un museo nacional con personal de funciones diferenciadas, podía haber varios ayudantes, uno en el archivo, otro en la biblioteca y otro u otros trabajando con fondos museísticos.

Su papel es de gran importancia dentro de los museos puesto que son en la práctica quienes se encargan del movimiento y control de las piezas dentro del museo y participan en su inventario y catalogación.

Durante este período al continuar abriendo museos al público y en especial desde comienzos de la década de los ochenta cada vez se ha percibido de forma más clara que los Conservadores de Museos tenían que ser ayudados en determinadas actividades por especialistas, en particular en las relacionadas con las funciones que se referían a aquello que el público podía percibir más claramente, como la difusión y la comunicación reflejada en diseñadores, arquitectos y montadores de las exposiciones. Por ello ya en 1981 Caballero señala en relación con las funciones del Museo los especialistas necesarios:

- Museólogos: especialistas en inventario, exposición, investigación museística, conservación de materiales
- Historiadores del arte, arqueólogos, etnólogos, científicos de todo tipo: especialistas en la materia de cada Museo, según sus fondos, si se acepta la función de investigar
- Arquitecto y diseñador o museógrafos: técnicos para resolver los problemas que plantea el contenedor del Museo. Para las funciones de comunicación o exposición
- Restauradores, profesionales en conservación. Técnicos para resolver los problemas que plantea el contenido de los Museos, sus fondos

Añade que la denominación «Conservadores de museos» sería una traducción de la amalgama de funciones que ofrecen los términos museólogo y museógrafo. El primer término, según dice no aparecía en el diccionario de la RALE entonces, pero sí está recogido actualmente.

También señalaba la existencia de otras actividades propias de los museos, pero no exclusivas de ellos, como

1. La Administración y gerencia.
2. La conservación y mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

Ambas muy necesarias para el normal desenvolvimiento de las demás funciones.

Señalaba que en los Museos Nacionales, en 1981, los conservadores se seguían distinguiendo por sus especializaciones científicas en las materias que contiene el Museo. Y añade que a esa conclusión se llegaría si analizaran los temas de las oposiciones y su evolución. (Caballero 1981: 658). Eso en parte es lo que he tratado de hacer en este trabajo.

Destacaba también que la especialización científica es necesaria para poder acopiar, documentar e investigar, pero recalca que eran necesarios profesionales específicos para problemas concretos.

En los museos provinciales apenas había personal, por ello Caballero decía en 1981 que el Conservador-Director «*es el profesional que es capaz de dirigir o de ordenar todas las funciones y las actividades del Museo, que evidentemente el sólo no puede efectuar*», pero añadía que en muchos casos se veía obligado a hacerlo por falta de personal y que esa sería la definición de museólogo que más le gustaría. Realmente esos directores de museos provinciales llevan sobre sí todo el trabajo porque los centros apenas si estaban dotados con una o dos plazas de vigilantes, pocos contaban con auxiliares administrativos y sólo existían para todo el Ministerio de Cultura trece plazas de Ayudantes de Museos en las que estaban incluidas las de los Museos Nacionales, los restauradores eran siempre contratados eventualmente, sí lo eran, y en estas circunstancias, la presencia de personal en prácticas era un apoyo importante para estos Conservadores-Directores.

Por estas fechas el Ministerio de Cultura y con él sus instituciones dependientes asimilaron a gran parte del personal procedente de los Organismos suprimidos de Sección Femenina, del extinto Ministerio de Información y Turismo que engloba a los denominados Medios de Comunicación de Estado y de los Sindicatos verticales (estos últimos en menor medida). Se trataba de un personal con una preparación muy diversa y enfocada mas a tareas administrativas, enseñanza y a los servicios de atención a residencias e internados que a la de los trabajos específicos de los Archivos, Bibliotecas y Museos en los que quedaron adscritos con arreglo a su categoría. Los que tenían titulación adecuada o habían desempeñado puestos de cierta relevancia quedaron asimilados a las categorías de «Técnicos de Grado Superior» (Licenciados) o «Técnicos de Grado Medio» (Diplomados), unos como funcionarios y otros como personal laboral. Este personal, obligado a reciclarse, incrementó notablemente el personal de los museos con resultados muy dispares según la dis-

ponibilidad y posibilidades reales de cada persona y la actitud con que fueron recibidos en cada lugar, también muy dispar.

CUARTA ETAPA

A mediados de la década de los ochenta puede decirse que se abre una nueva etapa, en la Administración los funcionarios se siguen denominado «Conservadores de Museos», pero como veremos se irá dando cada vez mayor importancia en las normativas y los conocimientos exigidos a los aspectos museológicos y legislativos que a los científicos. Durante estos años muchos de los «practicantes» se consiguen abrir nuevas vías de empleo, unos continuando trabajando gratuitamente en los museos que por carecer de personal agradecen ese trabajo voluntario hasta que, a veces, terminan en Magistratura de Trabajo que obliga a la Administración a admitir a esas personas como Personal Laboral Fijo con el nombre de «Técnicos Superior» o «Técnicos», según quedasen adscritos a grupos con titulación de licenciado o de diplomado, aunque no podían desarrollar el mismo trabajo que los Conservadores o Ayudantes y ello se traducía en que en la mayoría de los casos no trataban directamente con las piezas; otros consiguen un puesto en museos municipales de reciente creación; se hacen hueco dando clases en las primeras academias y centros que proporcionan algún tipo de enseñanza práctica preparando oposiciones; consiguen introducirse en las empresas de diseño y de montaje que cada vez en mayor número ofrecen sus servicios a museos y salas de exposición y, finalmente, otros se ofrecen como animadores culturales en Ayuntamientos, colegios, Aulas de Tercera Edad, etc. acompañando a los grupos y preparando actividades en torno a las visitas. Es decir que habían adquirido las habilidades para poder desarrollar un trabajo en alguna de las funciones de un museo.

Funciones y actividades

A ello se une un cambio en la concepción de lo que es un museo, que aunque surge a mediados de los ochenta, se difunde en los noventa, en parte por las corrientes anglosajonas se pretende que sea algo más dinamizador, menos dirigido a los objetos y más enfocado al público. Se crean «Aulas didácticas» y «Centros de interpretación», centros sin objetos originales que se basan en la recreación y la información que los objetos reproducidos o sus fotografías y su entorno representan, y que intentan ofrecer un aspecto lúdico; son centros a veces muy dirigidos políticamente, que muchas veces parten de presupuestos sociales más que históricos o artísticos (Barril 1995). Muchos de sus presupuestos han pasado a los museos tradicionales y, ciertamente han modificado la concepción de los museos en los que primaba el ser centros de conservación y de investigación, que exponían y difundían los resultados de las anteriores actividades para pasar a intentar dar primacía a esta última función fren-

te a las anteriores (Barril 1996, nota 8). Pero como decía Caballero en 1994, todas las funciones son igualmente importantes, pero unas dependen de las otras y ello no debería olvidarse aunque unas sean más atractivas que otras.

Con respecto a la actitud del Sistema Educativo en la LOGSE con relación a los museos, variaron algunos planteamientos ya que no son éstos los que ofrecen material didáctico al profesor, sino que es el profesor quien modela los *currícula* escolares e incorpora el museo o no, según su personal propuesta. De cualquier manera el Real Decreto 1345/1991 de 6 de septiembre por el que se establecen los *currícula* de la Educación Secundaria Obligatoria dentro de los objetivos generales de las Ciencias Sociales, en los puntos 14 y 25 prevé como objetivo aptitudinal, a través de la visita al museo como lugar de conservación y transmisión de cultura, el conseguir el rigor crítico y científico a través del análisis de la obra. Y como objetivo de procedimiento el análisis e interpretación de las obras desde distintas perspectivas que permitan la comparación entre distintas culturas, estudio de tecnologías, etc. La asignatura optativa «Conservación y Recuperación del Patrimonio Cultural» tiene como objetivos apreciar el Patrimonio Cultural, con el compromiso de la valoración y respeto a la obra, el desarrollo de la sensación de deleite y de una actitud tolerante hacia otras culturas distintas, la valoración del ingenio de la Humanidad, afrontar la investigación. Se intenta también conectar a las Ciencias Sociales con otras asignaturas como Lengua y Literatura o Ciencias Naturales. Como vemos, el acercamiento al museo intenta ser global y con aspectos sociales que no necesariamente ha de proporcionar el museo y por tanto sus profesionales, ya que todo depende de la forma de acercamiento y esa puede ser múltiple. Sin embargo, los museos han continuado ofreciendo a los profesores materiales didácticos, cursos y ayudas para sus clases puesto que lo demandan.

El nacimiento de las Comunidades Autónomas supuso importantes cambios en los mecanismos administrativos de funcionamiento de los museos y de los profesionales que trabajaban en ellos, pero las técnicas y forma de trabajo varió únicamente en la medida en que comenzó a haber más personal para colaborar. La mayoría de los trasposos de funciones y servicios del Ministerio de Cultura a las Comunidades Autónomas se realizaron entre 1981⁷ y 1989. Las transferencias fueron paulatinas y aunque en los primeros años aún se envió personal técnico a los archivos, bibliotecas y museos, las comunidades fueron dotándolos de personal propio, en algún caso dentro de las convocatorias del Estado y en su mayoría realizando las suyas propias.

Para simplificar diré simplemente que las competencias relativas a Arqueología, Patrimonio Histórico Artístico y Monumentos, fueron transferidas entre 1984 y 1985 en la mayoría de las Comunidades mientras que los museos lo fueron varios años después, y con anterioridad en Andalucía, Cataluña y País Vasco, con estatutos con arreglo al artículo 143 de la Constitución. Ello motivó que los museos y sus conservadores, que habían tenido entre sus fun-

⁷ Las primeras fueron las de la Comunidad vasca, que aunque establecidas en decreto de 26 de septiembre de 1980, fueron publicadas en el B.O.E. el 5 de febrero de 1981.

ciones la de controlar la arqueología y el patrimonio artístico de su entorno, como medida defensa del mismo, dejaran de ejercer ese control del que se hacían cargo los servicios territoriales de cada Comunidad. Al personal técnico de los museos eso les liberó de trabajo, de forma que podían dedicar mayor tiempo a los fondos y la exposición, pero al público en general que quería informar de algún hallazgo arqueológico le producía y le sigue produciendo una gran desazón: A las personas que han encontrado algún objeto que consideran importante, les gusta contarlo en un lugar donde pueden ver objetos, no en un edificio de oficinas. Y cuando se intenta ser «ortodoxo» y ponerles en contacto con los responsables de arqueología de la provincia o comunidad correspondiente, para que indiquen el lugar exacto y puedan ir a inspeccionarlo les cuesta entender la división de tareas y algunas se muestran desconfiadas, creyendo que se les echa. Puede decirse que, sin embargo, esa tarea de control se ha continuado llevando por muchos museos que se han ofrecido como intermediarios y a colaborar con los Servicios de Arqueología, ya que ello redundaba en interés del museo para poder ofrecer información actualizada, pero en estas tareas fundamentales, como lamentablemente en muchas otras cosas, entran las actitudes personales de cada uno y las relaciones de amistad entre los responsables de esa salvaguarda del Patrimonio.

Otra consecuencia de las transferencias que obligó a un cambio en la manera de actuar de los conservadores fue el tratamiento a dar a los objetos procedentes de las excavaciones arqueológicas que según los permisos que se concedían debían ser entregados en el museo provincial. Estos materiales venían siendo inscritos en el Libro de Registro de Objetos en Propiedad, pero al ser ahora la Comunidad Autónoma quien gestionaba su descubrimiento y no el Ministerio de Cultura, titular y gestor de los museos aún sin transferir, se creaba un problema de inscripción que fue resuelto cuando se dictaron las instrucciones para rellenar los tres libros de Registro a que obligaba el artículo 10 del Reglamento de 1987, de museos de titularidad estatal para los adscritos al Ministerio de Cultura, y del que luego volveremos a hablar. Según esas instrucciones los materiales debían ser inscritos no en el libro de Registro de la colección estable del museo, ni en el de Depósitos estatales sino en el de Depósitos de cualquier procedencia. Esto, evidentemente, suponía un cambio en la concepción de la propiedad y la gestión del contenido de los museos que ha sido del todo efectivo tras las transferencias de la gestión de los museos y algunas Comunidades en sus Leyes de Museos han confirmado que los materiales procedentes de materiales y excavaciones arqueológicas, deben anotarse en el Libre de Registros de Depósitos. Desgraciadamente, estas normas relativas a la propiedad de los objetos, han provocado, en alguna Comunidad Autónoma, dejaciones en su responsabilidad sobre la conservación de valiosas piezas arqueológicas, excavadas en años anteriores a las transferencias y conservadas en museos de titularidad estatal de gestión transferida; es decir que han olvidado que la Ley del PHE obliga a todos los ciudadanos, que el artículo 46 de la Constitución vincula a todos los poderes públicos en la protección de ese patrimonio y que según el artículo 6º, apartado a) de la Ley, son organismos com-

petentes para la ejecución de esa Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico. Se entiende que todo el patrimonio arqueológico es de dominio público y que el concepto de Patrimonio Histórico Español engloba todo, pero la redacción de legítimas leyes de protección de patrimonio cultural o histórico de muchas Comunidades ha creado problemas de titularidad (Pérez-Guerra 1996) y entendimiento. Por razones obvias prefiero no citar los ejemplos que se me ocurren.

También la supresión, en la Ley Presupuestaria de 1985, del Patronato Nacional de Museos hizo cambiar el funcionamiento administrativo de los museos, pasando sus cuentas a ser gestionados directamente de la Dirección de Museos Estatales, o a través de las direcciones provinciales, perdiendo por tanto los museos la capacidad para recibir subvenciones directas de las instituciones locales o de proyectos de investigación concedidos, lo que conllevaba además del cambio administrativo una consecuencia en algunas de las funciones que desempeñaban los museos y que esas subvenciones le permitían, tales como la adquisición directa de algunos bienes o la posibilidad de que los conservadores capacitados para ello dirigiesen proyectos de investigación vinculando a la institución museística.

El Real Decreto 620/1987 de 10 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos establecía en el artículo 2 las funciones de los museos en los que se volvían a repetir en seis epígrafes las funciones mencionadas anteriormente aunque con otro vocabulario y añadiendo una muy vaga con relación a las características de cada museo. En su artículo 17 señalaba las Áreas Básicas necesarias para el adecuado funcionamiento de los museos, que colocan en el mismo nivel las de Conservación e Investigación, Difusión y Administración, ya que se consideran iguales en importancia y se apoyan unas otras. A continuación se enumeran las funciones de que se encarga cada área, pero sin especificar quienes son los profesionales encargados de desempeñarlos, ni su grado de responsabilidad. Decía Paz Cabello que posiblemente fuera deliberado, ya que ahora había más categorías de personal dentro de los museos y de distintas formas de acceso, muchas de ellas mediante contratos (Cabello 1988: 17).

En los reglamentos anteriores había aspectos muy claros que sin embargo no se mencionan en el de 1987. Por ejemplo y como hemos visto, en el de 1901 era obligación del Facultativo el tasar e informar sobre piezas cuando lo solicitase la Autoridad competente y no hacerlo sin esa orden, y en 1932 quedaba muy claro que no debía asesorarse a comercios, aunque posteriormente la responsable final de la tasación sería la Junta de Calificación y Valoración de Obras de Arte y es la autorizada a solicitar a esos informes. En el Reglamento de 1987, este aspecto al igual que otros no queda reflejado, pero, Paz Cabello (1988: 19) interpreta que, dado que en las oposiciones a conservador se requería en una de las pruebas la valoración de obras⁸, se supone que están capacitados para hacerlo; aunque añade que también podrían hacerlo otros

⁸ Paz Cabello se está refiriendo a las convocatorias de 1985, 1987 y 1988.

profesionales pertenecientes a las categorías especializadas del museo. En cualquier caso, recuerda que, siempre, al peritar, se está sujeto a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Uno de los aspectos en los que repetidamente ha insistido toda la normativa desde mediados del siglo pasado es la Documentación de las piezas y la elaboración de los registros, inventarios y catálogos por parte de los facultativos, pero ha sido siempre una asignatura pendiente. En la nueva legislación se vuelve a insistir en ello como un medio de defensa de las piezas. En efecto, su conocimiento y documentación permiten reclamarlas en caso de expolio y es clave dentro de la normativa de la *Directiva Europea 93/7/CEE de 15 de marzo de 1993 de Restitución de bienes culturales*, en las que se dice expresamente en su artículo 1 que se entenderá como «bien cultural», entre otros, «el que forme parte de las colecciones públicas que figuren en los inventarios de museos, archivos y fondos de conservación de bibliotecas». Desde 1989 se ha venido trabajando en el Ministerio de Cultura en la normalización y unificación de esa documentación, en una puesta al día requerida por los adelantos de los medios informáticos, y aunque debido a los años transcurridos algunos museos han necesitado elaborar sus propios programas, los conservadores y ayudantes de museos responsables de los mismos, al ser los mismos que al final han publicado los criterios unificadores (Carretero *et al.* 1996), han tenido especial cuidado en hacer posible que los datos que se realizaban con los programas individuales de cada museo se puedan volcar en la base general, lo que ya ha comenzado a ensayarse en algún pequeño museo estatal. Estos criterios son de gran utilidad, ya que a la vez que permitirá controlar y tener acceso a la información desde puntos distintos (por supuesto con algunos datos de consulta restringida), permitirá también simplificar el trabajo de introducción de datos. De cualquier manera la tarea de inventario, catálogo y ordenamiento de los fondos museográficos, se seguirá realizando desde un punto de vista científico.

Si comparamos el grado de responsabilidad que se exige a los Conservadores de museos y a otros profesionales de los museos como Ayudantes o Restauradores que manejan piezas valoradas en millones de pesetas y que se auditarían, pero sin valor contractual en el mercado, y sus retribuciones, con otros empleados públicos de la Administración a los que se incentiva por su manejo de fondos públicos, veremos que los profesionales de los museos sufren un agravio comparativo, del que a pesar de ser conscientes cuando acceden al puesto, no deja de parecer molesto e injusto.

Otro aspecto importante para los profesionales de los museos, ya sean funcionarios o contratados, es el Código Deontológico del ICOM que se adoptó en la 15ª Asamblea General del ICOM reunida en Buenos Aires, Argentina el 4 de noviembre de 1986. Este organismo internacional define a los miembros de la profesión museística en su artículo 2, párrafo 2 de sus Estatutos: «*Entendemos por trabajadores profesionales de los museos a todo aquel personal de los museos o de las instituciones cualificadas como museos según la definición del artículo 2, párrafo 1, que haya recibido una formación especializada o posea una experiencia práctica*

equivalente en cualquier campo relacionado con la gestión y el funcionamiento de los museos, como también las personas que trabajen por cuenta propia o privada en cualquiera de las especialidades museológicas y que respeten el Código de ética profesional del ICOM» (ICOM 1994). De las normas que proporciona el código destacamos las que se refieren a la obligación de los profesionales de evitar hacer cualquier cosa que perjudique la conservación de los bienes bajo su responsabilidad; evitar adquirir objetos sospechosos de tener un origen fraudulento; tomar las medidas adecuadas para facilitar el acceso a esos bienes de los distintos tipos de públicos y, las relativas a la obligación de tasar con la mayor objetividad posible, sin perjudicar ni beneficiar a nadie, pero siempre a petición de otros museos o la Autoridad competente y nunca a petición directa de comercios o particulares con ánimo comercial. Es decir, que aspectos que no aparecen recogidos en el reglamento actual de los museos estatales y sí en los anteriores, son recogidos por un Código Deontológico Internacional, puesto que entran dentro del sentir común de todos los profesionales de los museos.

Acceso y Formación

En 1984 la Ley 30/1984 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, suprimió la mayoría de los Cuerpos Especiales, creando la ilusión de que «todos servían para todos», y así por ejemplo ocurrió que se decidió que los funcionarios del Cuerpo de Gestión, diplomados, podían ocupar plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, creando una gran insatisfacción en personas que habían estudiado temarios de Derecho y se veían ordenando las bibliotecas de museos especializados de Madrid, mientras otros Ayudantes de A, B y M que estaban destinados fuera de Madrid o en la misma ciudad pero en otros Ministerios, no podían hacerlo porque los concursos que se convocaban con arreglo a la citada Ley lo impedían. Y así fue en el Cuerpo de Ayudantes y en otros Cuerpos, hasta que algunos aspectos se fueron modificando paulatinamente y en especial a partir de la Ley 23/1988 de 28 de julio que modificaba la anterior y se comenzaron a convocar concursos con «perfiles» personales tan concretos que parecen estar hechos a medida de personas determinadas, que, en efecto, a veces ya han accedido al puesto en comisión de servicios, lo que puntúa a efecto de méritos.

Con respecto a los Conservadores de Museos la ley de 1984 y el Reglamento de Museos de 1987, realizado de acuerdo con la Ley de Patrimonio Histórico 16/1985, al no especificar quiénes son los profesionales ha permitido que los directores de los centros fueran cualquier funcionario de categoría suficiente, o simplemente cargos de confianza políticos, sin ninguna vinculación anterior con la Administración ni los museos. Se produjeron entonces casos dolorosos y muy comentados de ceses en la Comunidad Autónoma andaluza, que pasados los años fue obligada por los tribunales a rectificar; pero de cualquier manera, cada vez es más frecuente ver a gerentes como directores de museos o si se trata de museos nacionales a catedráticos de universidad, los

primeros proporcionan el control de la gestión, tema del que es más fácil que se exijan responsabilidades en los foros políticos y los segundos dan el aire científico que también necesitan los museos para desarrollarse y adquirir información y prestigio; pero que a veces carecen de las nociones básicas sobre Museología y en particular sobre conservación y tratamiento de las piezas. También esa falta de definición de quienes son los profesionales de los museos ha permitido que en los últimos años muchos especialistas sean contratados como empleados autónomos o a través de empresas, con arreglo a Ley de Contratación Administrativa, para ocupar puestos de funcionarios que habían sido amortizados, e incluso que algunos nuevos museos, como el Thyssen, sólo admitan esa forma de ingreso, por considerar que le proporciona mayor agilidad.

Con respecto a la formación y selección del personal el Ministerio de Cultura en 1985 convocó las primeras oposiciones para el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, con arreglo a la nueva Ley de la Función Pública, se suprimía la exigencia de prácticas previas, sustituyéndose por un curso de prácticas una vez aprobados los ejercicios; se eliminaba el ejercicio de presentación del aspirante y su curriculum; se mantenían y ampliaban en números los temas de museología, legislación y los específicos científicos; el ejercicio práctico se realizaba sin ayuda bibliográfica e incluía una tasación razonada y se añadían dos ejercicios de dos idiomas oficiales de la Comunidad Económica Europea. El número de plazas fue muy elevado, cuarenta, y permitía que se cubrieran las vacantes existentes y se creasen algunas nuevas.

Poco después se convocaron plazas pero en régimen de personal laboral fijo, no funcionario, con temarios muy reducidos y con las que se cubrieron puestos en muchos museos en los entonces denominados Gabinetes didácticos que cada vez adquirían mayor importancia. Con el paso de los años y la funcionarización de personal laboral han pasado a ocupar plazas y funciones de conservadores en la mayoría de los museos. También se cubrieron plazas de restauradores en plantilla en muchos museos, que hasta entonces se habían tenido que conformar con poder contratar temporalmente a algún restaurador.

Los contratos temporales que el gobierno de UCD, en 1982, había comenzado a firmar gracias a convenios INEM-Ministerio de Cultura, han continuado hasta la fecha, aunque las condiciones de contratación han ido variando en cuanto a las limitaciones de edad, tiempo transcurrido desde la finalización de la carrera, número de contratos anteriores, etc. Son unos contratos que al ser sólo por unos meses sirven a los contratados de prácticas museísticas, pero su rentabilidad para los museos que los reciben es variable en función de su preparación y tiempo de aprendizaje.

Paralelamente y a raíz del nuevo modelo de acceso al Cuerpo de Conservadores de Museos se envió a todos los museos notificación de que la realización de prácticas en los museos quedaba suprimida, bajo amenaza de expediente administrativo al funcionario que lo permitiese. Esta notificación se continuó enviando desde la Dirección de Museos Estatales a los museos bajo

su tutela durante varios años; la causa de la amenaza eran los problemas anteriormente citados que habían terminado en sentencias de Magistratura de Trabajo y la intervención de los Sindicatos que consideraban que la realización de prácticas eliminaba puestos de trabajo.

Volviendo al acceso a las plazas de funcionarios, diremos que en la Administración estatal, desde 1987 se han venido convocando plazas de conservadores en muy escaso número y sin periodicidad, variándose en cada convocatoria el orden y contenido de las pruebas de acceso. Así por ejemplo el fuerte peso dado a la gestión administrativa y al gasto público en los temarios de legislación de los años 1987 y 1988 (inexistente en los temarios de 1985), desaparecieron en las dos convocatorias siguientes, para volver a reaparecer posteriormente y desde 1987, en todas se han mantenido la importancia dada los temas dedicados a la Constitución y a la composición del Estado y su funcionamiento, parece ser que por seguir normativas de la Unión Europea de estandarización. La composición de los temarios de Arte, Arqueología y Etnología que habían permanecido más o menos estables, a partir de 1995 han comenzado a adaptarse a los supuestos museos de destino de las plazas convocadas, no sólo pertenecientes al Ministerio de Educación y Cultura, sino también a otros Ministerios, por lo que se han incluido temas relacionados con materias de ciencia y técnica, ejército, etc. En una ocasión, en la convocatoria de 1991, volvió a considerarse el curriculum y experiencia previa, pero sólo para ordenar la puntuación, en fase de concurso, no como prueba eliminatoria. Y también desde 1995 se ha dado en los temas de Museología una mayor importancia a los relativos a la relación con la sociedad, como son los referidos a turismo cultural y voluntariado, igualmente, en relación con los temarios de los Master de los que hablaremos más adelante. También se ha pasado de exigir dos idiomas a sólo uno y el ejercicio práctico incluye un supuesto en relación con los temarios de Museología y Legislación. Las pruebas de acceso como vemos son un intento de dar una mayor especialización gestora y museológica y al parecer también una especialización científica para el contenido de las plazas de museos de destino (se supone que decididas por los convocantes, pero no dadas a conocer). El problema surge debido a que no existe una preparación científica previa para algunas de ellas que lo requerirían y, al final es posible que un especialista en la Edad del Bronce se encuentre catalogando por ejemplo carruajes del siglo XVIII, tema que deberá estudiar profundamente en poco tiempo; mientras que la formación museológica y gestora es igual para todos.

En varias Administraciones autonómicas se han venido convocando plazas con ligeras variantes en la denominación, así al Cuerpo Facultativo de Conservadores de museos (Castilla y León), Técnicos de Patrimonio, sección de Conservadores de museos (Andalucía y Cataluña), a modo de ejemplo. Los temarios son equiparables a los de las oposiciones del Ministerio de Cultura o de Educación y Cultura, pero con una incidencia aún mayor de los temas legislativos y con una fuerte incidencia de las limitaciones geográficas en los temas específicos culturales.

Finalmente en 1996, concluyó un proceso iniciado años antes en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de museos, y sin finalizar aún en otros cuerpos, que consistió en la «funcionarización del personal laboral»; Al parecer siguiendo directrices de la Unión Europea, según las cuales no debía haber en las Administraciones públicas personal laboral realizando tareas equiparables a las del personal funcionario. Ello condujo a realizar unas pruebas de acceso simplificadas al cuerpo de Conservadores de Museos a todos los anteriormente citados «Técnicos Superiores» que lo solicitasen, quedando asimilados con todos los derechos y deberes, pero sin que ello supusiese una creación de plazas.

Con respecto a las plazas de Ayudantes de Museos, desde la convocatoria de 1989, por el Ministerio Cultura, tras años sin convocarse, se han individualizado y separado de las de Archivos y Bibliotecas en las pruebas de acceso y la misma estructura que tenían con anterioridad a la Ley de medidas para la Reforma Pública, pero sólo en la disciplina seleccionada y manteniendo la denominación del Cuerpo con las tres ramas. Lamentablemente, en los últimos diez años sólo ha habido tres convocatorias para la especialidad de museos, pese a haber sido anunciadas en la Oferta Pública de Empleo en más ocasiones y haberse convocado para las otras disciplinas. Como ya se ha explicado son puestos para los que se exige ser Diplomados en alguna carrera Universitaria o Escuela Técnica, aunque puede decirse que prácticamente la totalidad de los existentes son Licenciados, y aunque administrativamente tiene la misma categoría que los del Cuerpo de Gestión, en la práctica, están depreciados en cuanto a responsabilidades y remuneraciones con respecto a aquellos.

Paralelamente a estas formas de acceso a puestos dentro de los museos de gestión pública, se ha comenzado a proceder a una privatización en la gestión de un museo o grupos de museos de titularidad pública. Se conocían los casos de museos municipales como los de Barcelona, de alguno propiedad de Diputaciones provinciales como el de Bellas Artes de Bilbao, de otros que ya nacieron con esa gestión privada como el Museo Thyssen; en todos ellos el personal trabaja en régimen de contratación administrativa y con presupuestos empresariales, pero recientemente se ha conocido que en la Comunidad de Murcia, los museos transferidos por el ministerio de Cultura en su momento y los englobados en la red de museos de la Comunidad, han pasado a ser gestionados por una empresa pública de gestión privada que desde 1992 ya llevaba a cabo actividades culturales, entre las que destacaban las exposiciones. Es un movimiento ligado a corrientes fuertemente capitalistas que han tenido sus precursores en otros países como los museos nacionales daneses o museos ingleses como el *Vitoria and Albert Museum* y que obliga a los profesionales de los museos, a los conservadores, investigadores, restauradores, etc. a tratar de compaginar la rentabilidad económica y social de los museos con la conservación, la investigación y la difusión de sus fondos y a evitar su sobreexplotación, en definitiva a defender sus funciones ante la sociedad actual y futura y frente a la traducción de «Cultura =Rentabilidad económica» (Barril 1996: 325).

Esta posición está también en relación con una tendencia que vemos repetirse en algunos ambientes y que es contraria a una de las que estuvo presente en la creación institucional de los museos: la educación. En efecto, ahora se prefiere emplear el término «difundir», que implica acercarse a todos los niveles de la sociedad, mas que el de «educar», lo que ya se traslucía en el Reglamento de 1987 y en los Reglamentos individualizados de Museos como el Arqueológico Nacional o el de América. Se dice que ya no es necesario que el museo se ocupe de ello, ya que lo hacen las escuelas e institutos según sus *curricula*. Precisamente se oyen esas frases tajantes en conferencias de prestigiosos diseñadores de exposiciones y estrecha relación con la Federación de Amigos de los Museos, en un momento en que la enseñanza de las Humanidades dentro del curriculum escolar está en crisis. Ahora, se dice, de lo que se trata es de impactar a un público inmerso en la cultura del ocio y el sensacionalismo y se trata de hacerlo mediante diseño, luces y también, contextualizando el ambiente en el que se supone fueron creados los objetos, para que se comprendan. Curiosamente y a mi modo de ver, este último aspecto nos retrotrae a presupuestos expositivos decimonónicos que han sido muy denostados durante los años de la «racionalización» expositiva. El peligro de contextualizar en exceso es que puede llegar a falsificar y condicionar la interpretación de lo que se ofrece.

En los últimos años la Museología ha ido adquiriendo una categoría propia desligada de las disciplinas a las que estaba tradicionalmente unida, la bibliografía relacionada con los museos y la Museología, especialmente la de habla inglesa, ha aumentado sustancialmente y también los conceptos en ellos vertidos y que se consideran necesarios para enfrentarse a la nueva actitud que se dice demanda una sociedad con muchas horas para el ocio y acostumbrada a recibir información audiovisual más que a través de la lectura; también se han desarrollado nuevos medios técnicos y materiales que ayudan a la exposición y conservación adecuada de los objetos, nuevas ideas de marketing para atraer visitantes, etc.

Por ello se veía precisa una actualización continua de los profesionales que ya trabajaban en los museos y por ello, el Ministerio de Cultura, desde 1987 y hasta 1998 ha venido realizando cursos de formación especializada y de actualización museística dedicados a conservadores, restauradores, ayudantes y contratados fijos o temporales de sus museos y en ocasiones también de los museos transferidos a las Comunidades Autónomas. Estos cursos, en general bien concebidos, suponen una necesaria puesta al día de todos los profesionales en distintos aspectos relacionados con el trabajo llevado a cabo (exposiciones, público, legislación, conservación, arquitectura, etc.), a la vez que permitía una puesta en común entre esos profesionales.

Paralelamente el aumento de número de pequeños museos locales o de fundaciones y la necesidad de conseguir personal cualificado también en la Administración estatal y autonómica ha hecho que se fuese contratando a personas como «técnicos de museos», «museólogos» o «museógrafos», según los casos y que cada vez en mayor número han cursado alguno de los nuevos Mas-

ter que se empezaron a impartir en distintas Facultades, como «Master en Museología», «Master en Museografía», «de Gestión cultural», «de diseño y montaje de exposiciones», etc. (Hernández 1994: 113). Estos Master, de elevado precio, complementarían los conocimientos académicos obtenidos en distintas disciplinas universitarias y dentro de ellos podemos destacar dos tendencias: una más enfocada a temas relacionados con la sociedad y el turismo y otra más dedicada a los aspectos técnicos de montaje y diseño gráfico. También a raíz de la Ley de Reforma Universitaria, se está comenzando a expedir titulaciones universitarias en carreras de cuatro años relacionadas con el Patrimonio Histórico, como «Museología» o «Gestión cultural», en general están todas más enfocadas a los conceptos y gestión que a los contenidos. Cuando la Asociación Profesional de Museólogos (1996) realizó su reunión sobre el tema, y se comparó con los mecanismos de acceso y formación de otros países, quedó claro que era necesaria una formación teórica y práctica que no siempre era posible adquirir, quejándose de los problemas para realizar prácticas en los museos (consecuencia de lo explicado más arriba) y actualmente los directores de algunos de estos Master y carreras lo han solucionado realizando convenios con las administraciones con museos para la formación práctica a sus alumnos, bajo la supervisión de un profesional. Anteriormente ya otras revistas como *Museum* en 1988 habían elaborado números monográficos dedicados al tema.

Los programas de todos estos cursos, sean del nivel académico que sean, están enfocados al tratamiento de los objetos desde un punto de vista legislativo y documental, a su puesta a disposición del público, a su difusión en suma, todos ellos son aspectos necesarios para saber valorar y conservar los objetos; pero tienen muy pocas o ninguna asignatura encaminadas a la identificación y reconocimiento científico de las piezas u objetos a exponer y comunicar, lo que en el caso de los Master posiblemente no tenga importancia ya que existe la preparación previa de la carrera especializada, pero sí en aquellos que estudian la materia como carrera universitaria directamente. Curiosamente, algunas de las que se consideran ideas novedosas para acercarse al público, a través de la interpretación de los objetos y su contexto, no podrían plantearse ni exhibirse si no llevasen detrás una investigación profunda que dijese qué mostrar, qué decir. Sin embargo, pese a las buenas intenciones de coordinación entre los especialistas en las distintas áreas funcionales, muchas veces se tiene la sensación de los gestores que financian los museos consideran más importante el «como mostrar» y llamar la atención que el contar algo correcto y objetivo.

Como resumen, en este trabajo sólo he pretendido mostrar algunos aspectos de la evolución de la profesión museística, desde su creación como «Anticuarios» a los actuales «Conservadores de Museos», «Museólogos» y «Museógrafos», destacando el paso de una formación más científica y técnica en el contenido del museo a una más centrada en la disposición al exterior, a la sociedad, de ese contenido. Me he centrado en la visión desde mi punto de vista, dentro de la Administración del Estado y en relación con las Comunida-

des Autónomas, sin entrar en ellas con detenimiento y, sin incidir en los rumores que se oyen acerca de la futura gestión de museos estatales y de su personal, ni en aspectos relativos a los criterios de adquisición de cada museo, acordes con los momentos políticos y que han podido cambiar en algún caso las orientaciones del museo y lo que ahora denominamos «hilo conductor expositivo».

BIBLIOGRAFÍA

- ALFARO ASINS, Carmen, 1998: «D. Felipe Mateu y Llopis y el Museo Arqueológico Nacional», *Boletín del Museo Arqueológico Nacional XVI*, Madrid, pp. 303-310.
- Asociación Profesional de Museólogos de España, 1996: *Museo*, 1.
- BARRIL VICENTE, Magdalena, 1993: «El proceso histórico-social en la formación de las colecciones del Museo Arqueológico Nacional», *Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas*, XLIII, 3.4, pp. 37-63.
- 1995: «El pasado: herencia, presentación e interpretación», *Trabajos de Prehistoria*, 52, nº 2, pp. 165-175.
- 1996: «Los museos y la presentación de la Arqueología. Perspectiva social y de futuro», *Complutum Extra*, 6, II, pp. 317-327.
- CABALLERO ZOREDA, Luis, 1981: «La profesión de museólogo», *Boletín de la ANABAD*, XXI.4, pp. 655-669
- 1988: «Teoría general del museo. Sus funciones», *Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas*, XXXVIII, 3.1, pp. 29-41
- 1994: «Museo y sociedad. Finalidad y proyección social de los museos», *Arquítica*, 7, pp. 5-9.
- CABELLO CARRO, Paz, 1988: «Legislación del Patrimonio Histórico Español para museólogos», *Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas*, XXXVIII, 3.1, pp. 3-27
- CARRETERO PÉREZ, Andrés, 1996: «La Museología, ¿una práctica o una disciplina científica?», *Museo*, 1, Asociación Profesional de Museólogos de España, 27-42.
- CARRETERO PÉREZ, Andrés *et alii*, 1996: *Normalización Documental de museos: Elementos para una aplicación informática de la gestión museográfica*. Madrid, Ministerio de Educación y Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
- CASTELLANOS DE LOSADA; BASILIO SEBASTIÁN, 1847: *Apuntes para un catálogo de los objetos que comprende la colección del museo de Antigüedades de la Biblioteca Nacional*. Madrid.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Javier, 1987: *Legislación sobre Patrimonio Histórico*. Madrid, Tecnos.
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Francisca, 1994: *Master en Muesología*. Madrid
- ICOM, 1994: *Codi d'ètica professional*. Barcelona, Generalitat de Catalunya, Departament de Cultura.
- LIMÓN, Antonio, 1996: «La selección en los Museos», *Museo*, 1, Asociación Profesional de Museólogos de España, 103-108.
- MARCOS POUS, Alejandro 1993 «Origen y desarrollo del Museo Arqueológico Nacional», en Alejandro Marcos Pous (ed) *De Gabinete a Museo. Tres Siglos de Historia*. Madrid, Ministerio de Cultura, pp. 21-99.
- MARTÍNEZ NAVARRETE, Isabel, 1997-1998: «The development of Spanish archaeology in the 20th century», *Archaeologia Polona* 35-36, pp. 319-342.

- Ministerio de Cultura. Secretaría General Técnica, 1982: *Legislación básica. Patrimonio Artístico, Archivos y Museos*. Madrid, Secretaría General Técnica.
- Ministerio de Educación y Cultura. Secretaria de Estado de Cultura, 1998: *Normativa sobre el Patrimonio Histórico Cultural*. Madrid, Secretaría General Técnica.
- MORÁN, Miguel; CHECA, Fernando, 1985: *El coleccionismo en España. De la cámara de las maravillas a la galería de pinturas*. Madrid, Cátedra.
- Patronato Nacional de Museos, 1982: *Museos 1*, Madrid, Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.
- PEIRO MARTÍN, Ignacio; PASAMAR ALZURIA, Gonzalo, 1989-1990: «El nacimiento en España de la Arqueología y la Prehistoria (Academicismo y profesionalización, 1856-1936)», *Kalathos* 9-10, pp. 9-30.
- PÉREZ-GUERRA, José, 1996: «El patrimonio histórico sólo tiene una titularidad, la española», *El punto de las Artes*, 21 noviembre 1996. Madrid.
- Société des Nations Office International des Musées, 1934: *Museographie, Architecture et aménagement des musées d'art. Conference International d'études*. Madrid, Institut International de coopération intellectuelle.